

Universidad Nacional

Expte. 21-00-22957.-

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 12 ABR 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación a celebrarse entre esta Universidad y la Universidad para extranjeros de Siena (Italia), con el objeto de promover intercambios académicos e iniciativas culturales de interés entre ambas instituciones; atento lo manifestado a fojas 6 por la Secretaría de Relaciones Internacionales; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos fojas 7, bajo el N° 23702, y lo informado a fojas 8 por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Aprobar el Proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación a celebrarse entre esta Universidad y la Universidad para extranjeros de Siena (Italia), obrante a fojas 3 y 4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y suscribirlo.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

ego.


D. DANIEL E. DI GIUSTI
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

462 ✓



Università per Stranieri di Siena



**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD PARA
EXTRANJEROS DE SIENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

La Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad para Extranjeros de Siena (en adelante denominados "las dos Universidades") establecen un acuerdo de cooperación a los fines de promover intercambios académicos e iniciativas culturales de interés para ambas Instituciones, en base a los siguientes artículos:

ARTICULO 1

Las dos Universidades se comprometen a proporcionar todo lo necesario para la realización de actividades de colaboración y de promoción de intercambios académicos.

ARTICULO 2

Las dos Universidades acuerdan en promover intercambios entre los miembros de las facultades, estudiantes e investigadores a los fines de la enseñanza, estudio e investigación académica. Las dos Universidades acuerdan, además, cooperar para la realización y organización de conferencias sobre temas de interés común.

ARTICULO 3

Las actividades que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo, deberán ser establecidas en cada caso, teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las Instituciones, las que deberán prever también la financiación de dichas actividades.

ARTICULO 4

Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.



Università per Stranieri di Siena



ARTICULO 5

El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado mediante comunicación por escrito de las partes. En el caso de que una de las partes quiera rescindir este acuerdo, deberá informarlo a la otra parte por escrito con una antelación de por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de extinción.

ARTICULO 6

El presente acuerdo se redacta en español y en italiano y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

ARTICULO 7

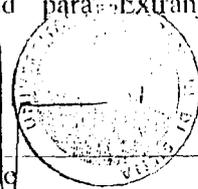
A todos los efectos legales a que de lugar el presente Convenio, la Universidad para Extranjeros de Siena fija domicilio en Via Pantaneto 45, 53100 Siena, Italia y la Universidad Nacional de Córdoba en Obispo Trejo 242, 5000 Córdoba, República Argentina.

Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. Hugo O. Juri
Rector

Universidad para Extranjeros de
Siena

Prof. Pietro Trifone
Rector



Fecha:

Fecha:

05/01/2000